



San Andrés Isla, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4089-001-2023-00164-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Brigitte Laurin Bent Pusey
Auto No.	0103-24

Ante la solicitud del apoderado judicial de la entidad financiera ejecutante, encaminada a que se decrete la terminación del asunto de marras por pago total de la obligación, el Despacho, con fundamento en lo rituado en el inciso 1 del artículo 461 del C.G.P., accederá al *petitum* objeto de estudio, en el entendido de que cumple las exigencias previstas en la disposición legal en comento, y como consecuencia de ello, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del sub- *lite* y el consecuencial archivo del expediente previas las anotaciones de rigor.

Asimismo, teniendo en cuenta que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se constató que por cuenta de este proceso se encuentran consignados los depósitos judiciales Nos. 481030000085735, 481030000085866, 481030000086118 y 481030000086330, por valor total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.244.586) se ordenará su devolución a la ejecutada, señora Brigitte Laurin Bent Pusey., bajo el entendido de que ya saldó la obligación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

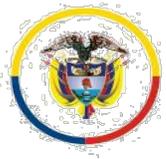
PRIMERO. - DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme la solicitud de la parte ejecutante. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes. **COMUNÍQUESE** en la forma establecida en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO. – ENTREGUESE a la ejecutada, señora Brigitte Laurin Bent Pusey, los títulos Nos. 481030000085735, 481030000085866, 481030000086118 y 481030000086330, por valor total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.244.586), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente, previas desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SAN ANDRES, ISLA.**

SIGCMA

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d375cf42c92b073d56d5fde1c2925733014b08ebd0d8899cdad0f95773db37**

Documento generado en 26/01/2024 04:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>